La Comisión de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2022, aprobó el Plan Estratégico para la Igualdad entre mujeres y hombres de Navarra con la incorporación de las siguientes propuestas:

«**Primera**.

Página 25.

Se añade una nueva acción al Objetivo Operativo 0.0.2.3. con la siguiente redacción:

“2.3.4. Cursos de formación sobre Igualdad para el personal funcionario en todos los departamentos. Incentivar la participación del personal funcionario”.

**Segunda**.

Página 31.

Se modifica la acción 3.8.1, que queda redactada como sigue:

“Elaboración de planes sectoriales de igualdad cuando la política de los diferentes departamentos de Gobierno de Navarra así lo requiera.

Por su parte, las unidades de igualdad de los diferentes departamentos llevarán a cabo un plan departamental sobre las acciones y medidas a desarrollar en los mismos para alcanzar los objetivos de igualdad marcados en este plan estratégico”.

**Tercera**.

Página 31.

Se añade una nueva acción al Objetivo Operativo 0.0.3.8. con la siguiente redacción:

“3.8.4. Establecimiento de criterios que sean de obligado cumplimiento para garantizar el principio de representación equilibrada en los puestos directivos y en los Consejos del Gobierno de Navarra. En caso de incumplimiento se deberá justificar con un informe de la unidad de igualdad del departamento correspondiente.

Quedarán exceptuados del cumplimiento del principio de representación equilibrada aquellos espacios institucionales cuya finalidad sea favorecer, visibilizar y superar la histórica discriminación que sufren y han sufrido las mujeres”.

**Cuarta**.

Página 33.

Se modifica el enunciado del Objetivo Operativo 0.0.4.4, que queda redactado como sigue:

“0.0.4.4. Favorecer que las mujeres, desde su diversidad, conozcan, participen e incidan en las políticas públicas a través de Gobierno Abierto y de otras herramientas para la transparencia y la participación democrática”.

**Quinta**.

Página 33.

Adición de un nuevo Objetivo Operativo con la siguiente redacción:

“0.0.4.5. Control sobre el desarrollo de la ley foral y toda la normativa que hay en igualdad.

4.5.1. Elaboración de un reglamento, en el primer semestre de puesta en marcha del plan, para establecer los medios humanos, técnicos y procedimientos para poder llevar a cabo el régimen sancionador que establece la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres.

4.5.3. Creación y puesta en marcha de las herramientas necesarias para que la titular de la dirección gerencia del Instituto Navarro de igualdad (INAI) y la consejera o consejero puedan imponer las sanciones por infracciones que correspondan”.

**Sexta**.

Página 38.

Se modifica la acción 5.1.4., que quedará redactada como sigue:

“5.1.4. Impulso de iniciativas educativas en el marco del Plan de Coeducación y el programa Skolae que permitan que niñas, niños y jóvenes entiendan e interioricen los cuidados y el trabajo doméstico como positivos y necesarios y los asuman como una responsabilidad individual y colectiva”.

**Séptima**.

Página 39.

Se modifica la acción 5.3.2., que queda redactada como sigue:

“5.3.2. Fomento del acogimiento a las medidas de conciliación corresponsable entre los empleados públicos varones. Elaboración de un paquete de medidas específicas para que los hombres asuman los cuidados”.

**Octava**.

Página 39.

Se añade una nueva acción al Objetivo Operativo 0.0.5.3 con la siguiente redacción:

“5.3.6. Se llevará a cabo un análisis sobre la existencia y distribución territorial de los diferentes servicios públicos destinados a favorecer la corresponsabilidad de los cuidados (escuelas infantiles, centros de día ...) y con base en ese análisis se realizará una propuesta de planificación para establecer un equilibrio en la distribución de servicios si fuese necesario”.

**Novena**.

Página 40.

Se modifica la acción 5.4.4, que queda redactada como sigue:

“5.4.4. Compromiso del Gobierno de Navarra para ampliar la cartera pública de cuidados, fomentar el empleo público y de calidad en este sector, crear espacios comunitarios para el cuidado y mejorar las políticas fiscales, laborales y sociales vinculadas a los cuidados y su provisión. Colaboración proactiva con las entidades locales y el Gobierno de España para llevar a cabo este compromiso”.

**Décima**.

Página 42.

Se modifica la acción 6.1.5., que queda redactada como sigue:

“6.1.5. Evaluación del impacto de la situación generada por la COVID-19, las consecuencias de la guerra en Ucrania y el incremento de precios en los bienes y productos de primera necesidad en la feminización de la pobreza en Navarra”.

**Undécima**.

Página 42.

Se modifica la acción 6.2.1, que queda redactada como sigue:

“6.2.1. Elaboración y puesta en marcha de una estrategia institucional para disminuir la brecha salarial y de pensiones en Navarra con medidas específicas para ello”.

**Duodécima**.

Página 46.

Se añade una nueva acción al Objetivo Operativo 0.0.7.1 con la siguiente redacción:

“7.1.6. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra velará por el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en relación con que las empresas navarras publiquen los registros retributivos desglosados por sexo. De manera periódica hará una valoración de dicho cumplimiento”.

**Décima tercera**.

Página 58.

Se modifica la acción 9.3.1, que queda redactada como sigue:

“9.3.1. Incorporación efectiva de la igualdad entre mujeres y hombres en las directrices de los planes y proyectos educativos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en sintonía con el marco general establecido con el Plan de Coeducación y el programa Skolae”.

**Décima cuarta**.

Página 59.

Se modifica la acción 9.4.1, que queda redactada como sigue:

“9.4.1. Refuerzo del papel proactivo y responsable de organizaciones de todos los ámbitos (laboral, educativo no formal, deportivas, de ocio...) y de la ciudadanía en la prevención de la violencia machista tanto en el ámbito público como en el privado (ámbito empresarial y social)”.

**Décima quinta**.

Página 63.

Se modifica la acción 10.1.3., que queda redactada como sigue:

“10.1.3. Elaboración, seguimiento y mejora de protocolos de detección precoz de la violencia de ámbito policial, judicial, sanitario, social y de empleo que hagan hincapié en la detección de la violencia psicológica y la violencia económica”.

**Décima sexta**.

Página 63.

Se modifica la acción 10.1.4., que queda redactada como sigue:

“10.1.4. Información y formación al personal de los recursos de ámbito sanitario, social, educativo, policial y judicial de los procedimientos, herramientas e instrucciones que existen en sus servicios para la detección y actuación ante los casos de violencia contra las mujeres, incluidas las que abordan las situaciones de sospecha”.

**Décima séptima**.

Página 69.

Adición de un apartado específico sobre “Medios de Comunicación” con la siguiente redacción:

“• Medios de comunicación: El INAI ha organizado ya dos ediciones del programa “Comunicación con perspectiva de género para una sociedad igualitaria” con la colaboración de la Asociación de Mujeres Periodistas de Navarra. El objetivo es dotar a las y los profesionales de herramientas y perspectiva de género para el ejercicio de su profesión. Este año 2022 han sido 70 profesionales las que han participado”.

**Décima octava**.

Página 80.

Adición de un nuevo párrafo con la siguiente redacción:

“La Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece que corresponde a la persona titular del Departamento de Presidencia ejercer la potestad sancionadora en los términos que le atribuye dicha ley foral, y la competencia para incoar los expedientes administrativos del régimen sancionador corresponde a la persona titular de la dirección gerencia del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua”.

**Décima novena**.

Página 81.

Se añade una nueva función con la siguiente redacción:

“• Asegurar el cumplimiento efectivo de la ley foral en el correspondiente ámbito funcional”.

**Vigésima**.

Página 81.

Se modifica el segundo párrafo del apartado A. Comisión Interdepartamental para la Igualdad, al que se añade lo siguiente:

“La comisión interdepartamental para la igualdad se reunirá como mínimo dos veces al año”.

**Vigésima primera.**

Se garantizará la gratuidad de todo el ciclo 0-3 años».

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 23 de junio de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias